REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-0673

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y haciendo una revisión al libelo, se advierte que hubo un yerro al momento de registrar el valor de los intereses remuneratorios en el mandamiento de pago, por lo que se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., por tanto se dispone:

- 1.- CORREGIR el numeral 3 del auto de fecha 10 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:
- "3. Por 16047,6537 UVR equivalentes a la suma de \$4.406.217,11 pesos, por concepto de interés remuneratorio generado sobre las cuotas vencidas".
- 2.- ENTERAR al demandado de lo decidido en esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

- Ro -

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA J∪ez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ____62____ Hoy ____09-12-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario